

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



8 de Agosto de 2017

Nº 151

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Información pública de solicitud de la concesión de aguas de un aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Mombeltrán..... 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental para actividad de academia escuela de música 4
- Aprobación inicial de la ordenanza municipal de transparencia 5
- Relación de puestos de personal eventual 6

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Aprobación definitiva de la ordenanza de utilización de locales en edificios municipales para actividades con ánimo de lucro, interés económico o publicitario 7

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

- Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua 11

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

- Exposición pública de la cuenta general de 2016 12

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

- Información pública de la aprobación inicial de la revisión de las normas subsidiarias del término municipal de Villarejo del Valle..... 13

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento micológico en el Monte 80 de U.P..... 14

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2017 20

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.863/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- **Referencia expediente:** C-0247/2011 (252361/11)
- **Solicitante:** Florentino Hernández Malvar, Concepción González Malvar
- **Tipo de solicitud:** Concesión de Aguas
- **Descripción:** Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del arroyo de la Higuera, con destino a riego de 0,2 hectáreas de jardín en la parcela 25 del polígono 10 de Mombeltrán (Ávila)
- **Ubicación de la toma:** Parcela 25 del polígono 10
- **Coordenadas de la toma U.T.M. ETRS 89 (X, Y):** 330.297; 4.450.555
- **Caudal máximo instantáneo:** 0,26 l/s
- **Volumen máximo anual:** 500 m³/año
- **Volumen máximo mensual:** 150 m³/mes
- **Destino del aprovechamiento:** Riego por gravedad
- **Cauce:** Arroyo Higuera
- **Término municipal donde se localiza la actuación:** Mombeltrán (Ávila)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avenida de Portugal, 81.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios

habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0247/2011 (252361/11), a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Servicio Zona 2ª AGDPH - Garrido Sobrados Laura, firmado el 21/07/2017

CSV: MA00919AE784212DE85D5FCDC61500638228

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.774/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Con fecha 04 de julio de 2017, D. GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, con N.I.F., 09046170-V en nombre propio ha solicitado Licencia Ambiental para la actividad de ACADEMIA/ESCUELA DE MÚSICA, en CALLE ARÉVALO, 1 CENTRO COMERCIAL AVILA 2, de esta Ciudad, expediente administrativo nº 123/2017.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 14 de julio de 2017

El Alcalde-Presidente, *José Luis Rivas Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.869/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por medio del presente se anuncia el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 28 de julio de 2017, relativo a la Ordenanza Municipal de Transparencia, elaborada con el objeto de garantizar, en desarrollo de la legislación vigente en la materia, la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Ávila y organismos dependientes, así como el libre acceso a su información pública y la reutilización de la misma, estableciendo los medios necesarios para su obtención, tratamiento, publicación y transmisión, que serán preferentemente electrónicos.

En dicho acuerdo se refiere:

- Aprobar inicialmente Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización, con el tenor que consta en el expediente tramitado al efecto.
- Exponer al público el acuerdo que antecede por plazo de treinta días a efectos de la presentación de reclamaciones o sugerencias que en caso de ser formuladas resolverá expresamente el Pleno. De no presentarse se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin perjuicio de la publicación íntegra del texto de dicho Reglamento a efectos de su entrada en vigor en los términos previstos en el la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, sin perjuicio de la publicación íntegra de su texto a tal fin.

Lo que se somete a información pública en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo ser consultado el expediente en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento con sede en Plaza del Mercado Chico, 1 de esta ciudad.

Ávila a 28 de julio de 2017

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.870/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

En cumplimiento de las previsiones establecidas en el art 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se publica para general conocimiento la relación de puestos de personal eventual ocupados en el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

PERSONAL DE EMPLEO

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	OBSERVACIONES
JEFE DE GABINETE DE ALCALDIA	1	JORNADA COMPLETA
RESPONSABLE Y PORTAVOZ DE PRENSA	1	JORNADA COMPLETA.
SECRETARIOS GRUPOS POLÍTICOS	9	JORNADA COMPLETA

Ávila a 28 de julio de 2017
El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.817/17

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de UTILIZACIÓN DE LOCALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO, INTERÉS ECONÓMICO O PUBLICITARIO, PARA SÍ O PARA TERCEROS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«3º. **HACIENDA. – Creación y Modificación Ordenanzas 2017.** Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal que literalmente transcrito dice:

“**B) Tasa por Utilización Edificios e Instalaciones Municipales.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 03/01/2017, al informe de Secretaría de fecha 03/01/2017, la Memoria económico-financiera, al Informe de Intervención, a las Ordenanzas reguladoras de las Tasas y/o los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente.

Esta Comisión, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 17/02/2017, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, y propone al Pleno de la Corporación, órgano competente para el establecimiento de las Tasas y/o los precios públicos para la utilización de edificios e instalaciones municipales, de conformidad con el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de Tasas y precios públicos, para la utilización de los edificios e instalaciones municipales según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asi-

mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.lasnavasdelmarque.es>.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES CON ÁNIMO DE LUCRO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales en edificios municipales para actividades con ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales en edificios municipales, para actividades con ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales en edificios municipales, para cualquier actividad con ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros. actividad con ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

CASA CONSISTORIAL

DEPENDENCIA	USO	IMPORTE
SALÓN DE ACTOS	BODAS Y EVENTOS AUTORIZADOS	L-V 50€ en horario laboral S-FESTIVOS 120€ y horas fuera de horario laboral

TORILES

DEPENDENCIA	USO	IMPORTE
SALA EXPOSICIONES	EXPOSICIONES, TALLERES Y EVENTOS AUTORIZADOS	100 €/día + 100 € AUDIOVISUALES

CONVENTO

DEPENDENCIA	USO	IMPORTE
EXTERIORES AL CONVENTO	USO DE CATERINGS SOLO EN EL EXTERIOR	200 € /día
SALA	EXPOSICIONES, TALLERES, CONCIERTOS, BODAS Y EVENTOS AUTORIZADOS	300 €/día + 100 € AUDIOVISUALES

CASINO

DEPENDENCIA	USO	IMPORTE
SALON DE ACTOS	FIESTAS Y EVENTOS COMERCIALES	500 €/ DIA + AUDIOVISUALES 100€/DIA
	REUNIONES, ENSAYOS, CURSOS Y OTROS EVENTOS AUTORIZADOS	50 €/DIA

CENTRO CULTURAL CAJA DE ÁVILA

DEPENDENCIA	USO	IMPORTE
	REUNIONES, ENSAYOS, CURSOS... PARA ENTIDADES PRIVADAS	50 €/DIA+100 € AUDIOVISUALES
SALA EXPOSICIONES PLANTA BAJA	EXPOSICIONES QUE NO SEAN DE INTERÉS GENERAL	50-100 €/DIA
AULAS	AULAS PARA FORMACIÓN	100 €/MES o 20 €/DIA

Junto con la Tasa se pueden ofrecer los servicios de Montaje y desmontaje aplicándose a la misma el coste correspondiente.

ARTÍCULO 5. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de los edificios objeto de esta Ordenanza, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación. Así mismo el Ayuntamiento podrá establecer una fianza para responder de los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28/02/2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las Navas del Marqués, a 6 de marzo de 2.017

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Nurgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Navas del Marqués, a 2 de junio de 2.017.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.889/17

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de Julio de 2017, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones, este acuerdo se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

San García de Ingelmos, a 27 de Julio de 2017.

El Alcalde, *Lope Rodríguez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.892/17

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Solana de Ávila, a 13 de julio de 2017.

El Alcalde, *Manuel Calle Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.894/17

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

A N U N C I O

El documento para aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Villarejo del Valle resultó aprobado inicialmente por Acuerdo unánime del Pleno de fecha 30 de junio de 2017.

En conformidad con el artículo 52 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, en su versión vigente desde 4 de abril de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <http://villarejodelvalle.sedelectronica.es>, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

No se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en área alguna de la localidad, pues la modificación aprobada es compatible con el régimen urbanístico vigente.

En Villarejo del Valle, a 31 de julio de 2.017.

El Alcalde, *José María Villacastín Rey*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.841/17

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de fecha 14 de enero de 2014, sobre imposición de la Tasa por aprovechamiento micológico en el Monte 80 de U.P. de la provincia de Ávila, así como la Ordenanza Fiscal y Reglamento Regulator, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regulatora de las Haciendas Locales.

REGLAMENTO POR APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL MONTE 80 DE U.P. DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En el Monte de Utilidad Pública núm.: 80 de la provincia de Ávila, y de la pertenencia de éste Ayuntamiento, se crían numerosas especies de hongos que fructifican presentando al exterior sus setas. La recolección de estos productos cuenta en ocasiones con una afluencia indiscriminada a los montes, lo que puede dar lugar a un deterioro del medio natural.

Entendiendo éste Ayuntamiento que debe garantizarse la conservación de éstas especies, evitarse el daño al medio natural y mantener el monte en debidas condiciones de limpieza, se elabora el siguiente

REGLAMENTO SOBRE RECOLECCIÓN DE SETAS Y HONGOS.

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la recolección de las especies micológicas epigeas (no subterráneas), para su consumo o comercialización, que se produzcan en el Monte de U.P. núm.: 80, de titularidad de éste Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3.c) del Real Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los Montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

El aprovechamiento se encuentra incluido en la Certificación Regional de Castilla y León PEFC/14-21-00008-01.

ARTÍCULO 2º.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN.

Con carácter general serán beneficiarios del aprovechamiento las personas mayores de edad, o menores acompañados y debidamente autorizados por quien detente sobre ellos la patria potestad o autoridad familiar, que se hallen en posesión del permiso recolector

otorgado de forma personal e intransferible, por el Ayuntamiento para el período en que éste se haya concedido y se halle en vigor.

ARTÍCULO TERCERO.- ÉPOCA Y DURACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS.

- El período de aprovechamiento, será del 1 de septiembre 2011 hasta el 31 de junio 2012.

No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar las épocas y duración de los aprovechamientos, teniendo en cuenta el equilibrio del ecosistema y las necesidades de persistencia y conservación de la especie, una vez recabados, en su caso los informes técnicos oportunos.

Se autoriza la recolección exclusivamente para las especies enumeradas en el Anexo del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas emitido por la Delegación Territorial en Ávila de la Junta de Castilla y León. Las especies que no aparecen relacionadas en el Anexo, sólo podrán recolectarse hasta 5 ejemplares por persona y día con fines de estudio.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN.

Quienes deseen llevar a cabo el aprovechamiento mitológico del Monte 80 de U.P., de la titularidad de éste Ayuntamiento, durante la temporada propia para ello, deberán solicitar autorización de aprovechamiento.

A la solicitud que debe expresar los fines a los que se destinarán los productos de la recolección-autoconsumo o comerciales-, el peticionario deberá satisfacer en el momento el canon del aprovechamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES.

La expedición de las autorizaciones las realizará el Alcalde y/o el Concejale de Montes, atendiendo a los siguientes criterios de preferencia y prelación

- Los vecinos del municipio, inscritos en el Padrón Municipal (locales).
- Propietarios y arrendatarios de viviendas situadas en el municipio que no sean vecinos o residentes, y otros con vinculación con el municipio por más de cinco años (locales).
- El resto será considerado como foráneo.

Modalidades de Permisos:

- Permiso diario: permiso individual cuya validez es de una jornada.
- Permiso de temporada: permiso que otorga a su titular el derecho a la recolección durante toda la temporada.
- Permiso recreativo: permite a su titular recolectar desde un punto de vista lúdico-recreativo o de autoconsumo hasta un total de 5/Kg./día de setas, sumando todas las variedades recolectadas (aproximadamente se corresponde con la cantidad que contiene una cesta de tamaño medio).
- Permiso comercial: permite recoger setas, desde un punto de vista lucrativo destinado a la comercialización.
- Permiso de fin de semana: El titular adquiere el derecho a recolectar durante dos días seguidos.

- Permisos científicos: Permiten recolectar ejemplares de cualquier especie fúngica con fines científicos.

La autorización deberá llevarse en el momento de realizar la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación, y deberá exhibirse, no sólo a instancia de las Fuerzas de Orden Público y Guardería Forestal, sino también ante los vecinos que hayan sido acreditados por el Ayuntamiento para tal finalidad.

Las autorizaciones tienen carácter nominativo, personal e intransferible.

El Ayuntamiento podrá limitar el número de autorizaciones a expedir al día.

ARTÍCULO SEXTO.- MÁXIMO A RECOLECTAR.

Cada autorización habilitará la recogida de setas en la jornada para la que se expide, a un solo recolector y para la recogida de todas las especies autorizadas, no pudiendo exceder la cantidad obtenida en:

Se establece la cantidad máxima para el total de las especies recolectadas en 5/Kg./día, en los permisos con carácter recreativo, con la excepción para los permisos recreativos locales que posibilitará a su propietario a recolectar hasta 7 kg. En el caso de que la especie sea únicamente *Boletus edulis*.

El límite máximo de mercancía recolectada para un titular de permiso comercial es de 25 Kg./día.

Los tamaños mínimos de recolección se establecen de acuerdo con el siguiente detalle:

- Grupo *Boletus*: >4 cm.
- Grupo *Lactarius*: > 2 cm.
- *Calocybe gambosa* (perrechino): >2 cm.
- Para otras variedades en general: >2cm, a excepción de aquellas que por sus características no alcancen ésta dimensión en su estado normal de madurez. Se recomienda no recolectar los ejemplares excesivamente jóvenes por criterios de seguridad, sostenibilidad y rentabilidad.

Se desaconseja la recolección de carpóforos extra-maduros o viejos cuyo valor comercial es muy inferior pero que sin embargo cumplen un papel fundamental en la diseminación de la especie y en el mantenimiento de la producción.

Por motivos de seguridad se aconseja recolectar los carpóforos de las "Macrolepiotas proceras" cuando estén totalmente extendidos y así mismo, sólo se permite la recolección de los huevos de las "Amanitas caesareas" cuando estén abiertos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- MÉTODO DE RECOGIDA.

1º.- Las setas deberán cortarse por su tallo con algún instrumento cortante, no debiendo arrancarse de raíz.

2º.- Se prohíbe remover el suelo de forma que altere la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando rastrillos, hoces u otras herramientas, y rellenado en su caso los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.

3º.- Se dejarán sobre el lugar sin deteriorar, los ejemplares que se vean pasados, rotos o alterados o aquellos que no sean motivo de recolección.

4º.- La recogida se llevará a cabo en recipientes que permitan la aireación de las setas y la caída al exterior de las esporas.

5º.- Se prohíbe la recogida durante la noche, desde una hora antes de la puesta del sol hasta una hora después de su salida.

6º.- A efectos de garantizar la seguridad de los recolectores, en época hábil de caza será obligatorio que éstos vistan chaleco reflectante que les permita ser vistos por los cazadores.

Está prohibido dejar basuras y desperdicios en el monte.

ARTÍCULO OCTAVO.- APLICACIÓN DE NORMATIVA VIGENTE.

Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Ley 43/2003, de 11 de noviembre de Montes.

Reglamento de Montes, aprobado por Real Decreto 485/1962 de 22 de febrero.

Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se regulan los aprovechamientos micológicos en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, será obligatorio el cumplimiento de las condiciones del Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas, para regular la ejecución de los disfrutes en montes, publicado en el B.O.P. núm.: 200, de 21 de agosto de 1975.

La práctica del aprovechamiento se realizará en todo caso, de acuerdo con la normativa vigente en materia de conservación de Espacios Naturales y de Fauna y Flora Silvestre.

Igualmente, dada la singularidad de éste aprovechamiento, se debe tomar en consideración lo dispuesto en el Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.

ARTÍCULO NOVENO.- PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

Se prohíbe la recogida de cualquier tipo de hongo dentro de las fincas cerradas bien por paredes de piedra o cualquier distintivo que las señale (alambradas, vallas, estacas, etc), sin el permiso del propietario.

Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta.

Cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos, tales como hoces, rastrillos, escardillos, azadas o cualquier otra que altere la parte vegetativa del hongo.

La recolección de aquellas especies de setas que la Dirección General del Medio Natural de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio haya limitado o exceptuado expresamente, a propuesta de la correspondiente Delegación Territorial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

La Administración podrá efectuar inspecciones y reconocimientos, tanto durante el aprovechamiento como una vez finalizado el mismo, con la finalidad de comprobar si la realización del aprovechamiento por el titular de la autorización o permiso se ha efectuado cumpliendo las disposiciones contenidas en la ordenanza y el presente Reglamento de

aplicación.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES.

Las infracciones administrativas serán sancionadas con las siguientes multas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto. Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, a iniciativa propia, por comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Por propia iniciativa o a propuesta del Instructor, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

El Instructor practicará cuantas pruebas y actuaciones sean necesarias para el esclarecimiento de, los hechos y determinación de las responsabilidades administrativas, formulando a continuación en el plazo de veinte días desde la notificación del acuerdo de iniciación a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para contestar los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo y, en su caso, concluida la fase probatoria, el Instructor redactará en el plazo de diez días la propuesta de resolución, que será notificada a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente y concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

El órgano competente dictará en el plazo de diez días resolución motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del expediente, adoptándose, en su caso, las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no se a ejecutiva. La resolución será ejecutiva cuanto ponga fin a la vía administrativa.

Peguerinos, a 22 de noviembre 2013.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

DILIGENCIA: El presente Reglamento, ha sido aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de dos mil trece. Doy fe.

La Secretaria, *Ilegible*.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Ávila.

Peguerinos, a 2 de marzo de 2014.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.896/17

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2017

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 15 de diciembre de 2015 por la Asamblea de Concejales de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2017 ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2017

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

3 Tasas, precios públicos y otros ingresos1.248.000,00 €

4 Transferencias corrientes.....43.000,00 €

5 Ingresos Patrimoniales1.000,00 €

B) Operaciones de Capital

7 Transferencias de capital32.200,00 €

TOTAL INGRESOS1.324.000,00 €

GASTOS

1 Servicios Carácter General.....1.173.000,00 €

3 Producción de bienes públicos de carácter preferente.....18.000,00 €

4 Ordenación y Promoción Turística.....133.000,00 €

TOTAL GASTOS1.324.000,00 €

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

Un Funcionario con habilitación nacional, Secretario-Interventor (uno/ grupo A1) acumulado.

Un auxiliar administrativo personal eventual.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Arenas de San Pedro, a 1 de agosto de 2017.

El Presidente, *José María Monforte Carrasco.*